

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003201900248-00**

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020

1. Revisado el expediente se observa que la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se notificó de forma personal¹, y en memorial allegado por correo electrónico², contesta la demanda³, con la constancia de haber enviado copia del traslado a la parte demandante, quien en memoriales⁴ describió el traslado respecto de la contestación de Seguros del Estado.

2. Las demandadas LILIANA MOSQUERA ESCOBAR y la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE FLORIDA CALI en escrito aparte presentado el 4 de marzo de 2020⁵, llaman en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES la cual se observa procedente conforme a los artículos 64, 65 y parágrafo del 66 del C.G.P., por lo que se tramitará en cuaderno separado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y el escrito describiendo el traslado de la contestación por el demandante para que obren y consten en el expediente digital.

SEGUNDO: ADMITIR en cuaderno separado el llamado en garantía de las demandadas a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

3

NOTIFÍQUESE

¹ FL. 436 01cuaderno1 e.e.

² 03 memoriales correo electrónico

³ Carpeta: 03 memoriales correo electrónico

// 0. 1 julio 821 am archivo:[CONTESTACIÓN DEMANDA__ RAD 76001310300320190024800 __ DEMANDANTE MARÍA DARNEYI SALGAR GARCÉS Y OTROS __ DEMANDADO COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLORIDA – CALI LTDA Y OTROS]

⁴ Carpetas:03 memoriales correo electrónico//[1. 6 de julio 457pm, 2. 6 de julio 502pm, 2. 6 de julio 502pm]

⁵ 02Memorial2 e.e.

Firma electrónica⁶

RAD: 760013103003-2019-00248-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af60c26296452e48ec26f1ad4ead6b5764aeff813d81176bdbc9c005cb786ff2

Documento generado en 22/09/2020 05:06:43 p.m.

⁶ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>